

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 28 de Noviembre de 1881)

### PUNTOS DE SUSCRICION.

EN ZAMORA: en la Administración de la Imprenta provincial, sita en la Casa-hospicio.

La correspondencia se dirigirá franca de porte, al Director de dicha Imprenta.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

	PESETAS.	CENTS.
EN ZAMORA, por un mes. . . . .	2	»
—FUERA por id. . . . .	2	25
Anuncios particulares; por cada línea . . . . .	»	25
Id. oficiales, id. . . . .	»	35
Números sueltos del BOLETIN. . . . .	»	25

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY Don Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Junio de 1880, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos segundo al sétimo de la carretera de tercer orden de Zamora á Cañizal por su presupuesto de *seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y ocho pesetas ochenta y un céntimos.*

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zamora ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 32.900 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de mil pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de cien pesetas.

Madrid 25 de Noviembre de 1881.—El Director general, E. PAGE.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos segundo al sétimo de la carretera de Zamora á Cañizal, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

### GOBIERNO CIVIL.

#### ELECCIONES.

En cumplimiento á lo prevenido por el artículo 106 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, se publica á continuacion el resultado de la eleccion de un Diputado provincial por el distrito de Moraleja del Vino, verificada en los días 19, 20, 21 y 22 del actual.

CANDIDATO.	VOTOS OBTENIDOS.
D. José Jambrina Fernando.	2.240

Zamora 26 de Noviembre de 1881.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ MORENO.

#### CIRCULAR.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 11 de Setiembre último se inserta la siguiente Real orden circular.

«La ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855 concedió á los pueblos en su art. 19 la facultad de emplear, con arreglo á las leyes y en obras públicas de utilidad local ó provincial, ó en Bancos agricolas ó territoriales, ó en objetos análogos, el 80 por 100 del capital procedente de la venta de sus Propios ó una parte de la misma suma. La de 1.º de Abril de 1859 en su artículo 8.º, reglas 6.ª, 7.ª y 8.ª, dispuso que del expresado capital se entregasen á los pueblos las dos terceras partes en inscripciones intrasferibles, y la otra tercera parte en metálico consignado en la Caja general de Depósitos, unas y otra á disposicion de los

Ayuntamientos, que podrian utilizarlas con arreglo á las leyes y previas las autorizaciones y formalidades establecidas en las mismas, y ampliadas en la Real orden de 13 de Setiembre de 1859. Por decreto del Gobierno Provisional de 27 de Noviembre de 1868 se hizo extensiva la facultad de los Ayuntamientos respecto á las inscripciones procedentes del referido capital á emplear su importe, previa la conversion y venta con ciertos requisitos, en hacer préstamos á los labradores durante un periodo de tiempo que se prorogó hasta 30 de Junio de 1869, y con determinadas condiciones de cuotas, plazos é hipotecas ó seguridades de reintegro; debiendo volverse á consignar en la Caja de Depósitos ó invertir oportunamente en nuevas inscripciones las cantidades dadas en préstamo y reintegradas al fondo municipal.

Con arreglo á estas disposiciones, han sido muchos los Ayuntamientos que desde entonces han solicitado y obtenido la autorizacion para emplear sus capitales en obras públicas municipales, en adquisicion de obligaciones hipotecarias de ferro-carriles ó de otras empresas, y aun en establecer en varios pueblos lo que llamaban impropia é indebidamente Bancos agricolas, creaciones que fué preciso desaprobare por orden del Poder Ejecutivo de 10 de Agosto de 1874, mandando que todos los hasta esta fecha establecidos quedasen sin efecto, y se liquidasen y reintegrasen los préstamos hechos para reconstituir los capitales de los pueblos que se hallaban en este caso.

Siendo conveniente y necesario comprobar por los datos que existen en este Ministerio, en el de Hacienda, en los Gobiernos civiles y en las Municipalidades mismas el estado general de los capitales de Propios, de su inversion y de sus rentas, ya como base indispensable para preparar el correspondiente arreglo de la hacienda municipal que el Gobierno se propone llevar á las Cortes, ya para remediar y corregir las malversaciones que la Administracion no ha podido hasta ahora conocer, sino en pequeña escala y en determinadas provincias, pero que hace temer la existencia de mayores abusos; S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido mandar:

1.º Que los Ayuntamientos autorizados para la conversion y ventas de las inscripciones intrasferibles de la deuda consolidada ó del 3 por 100, emitidas á su favor en equivalencia de sus bienes desamortizados, ó para disponer de la tercera parte consignada á su nombre en la Caja general de Depósitos, acrediten el producto obtenido de su enajenacion, si la hubiesen ya verificado, presentado al efecto certificaciones ó pólizas de los Agentes de Bolsa que intervinieran en las operaciones respectivas.

2.º Que en los casos en que las autorizaciones se hayan concedido para destinar los productos de las inscripciones ó el importe de la tercera parte del 80 por 100 consignada en la Caja general á obras de pública utilidad ó á la adquisicion de alguna finca para destinarla á servicios públicos, se acredite su inversion con los expedientes de subasta de las obras y con certificaciones de los Ingenieros ó Arquitectos encargados de dirigir las, expresando si se hallan ó no terminadas, así como la causa de la paralización si la hubiera.

3.º Que si la autorizacion se hubiera concedido destinando los productos de la venta de aquellos valores á la adquisicion de acciones ú obligaciones de Com-

pañías de obras publicas, justifiquen tambien los Ayuntamientos la adquisicion de estos valores por medio de certificaciones de la numeracion y serie de los mismos, y acrediten su existencia en las areas municipales.

4.º Que los Ayuntamientos á quienes se concediera la facultad de hacer préstamos, con el producto de las inscripciones, con arreglo al decreto de 27 de Noviembre de 1868, justifiquen haber verificado la liquidacion y reintegro de las cantidades prestadas, y su nuevo ingreso en la Caja de Depósitos ó empleo en títulos de la Deuda pública para reconstituir las inscripciones, ó su inversion autorizada en otros objetos.

5.º Que si algunos Ayuntamientos tuviesen en curso de ejecucion las obras á que se destinó el todo ó parte de sus capitales de Propios, acrediten las cantidades invertidas, lo que resta que invertir y la existencia de estas.

6.º Que los Ayuntamientos que han sido autorizados para destinar el 80 por 100 de sus capitales ó sólo la tercera parte en una obra ú objeto dado, y no hubiesen todavia empleado las sumas disponibles, justifiquen la existencia de las mismas en el arca de tres llaves de los Municipios ó en establecimiento ó punto seguros.

7.º Que de las precedentes disposiciones quedan solamente exceptuados los Ayuntamientos que á su debido tiempo acreditaron la legitima inversion de sus capitales en los usos para que fueron autorizados, remitiéndose desde luego á este Ministerio copia certificada de la documentacion justificativa.

8.º Que forme V. S. y remita á este Ministerio un estado arreglado al modelo adjunto, en que se han de comprender, no solo los Ayuntamientos que á su tiempo justificaron, sino los que ahora justifiquen, sin perjuicio de dar parte por separado de los Ayuntamientos que dejasen de cumplir lo prevenido en la presente circular, ó que ni antes ni despues hayan justificado lo que en ella se previene, para proceder á lo que haya lugar gubernativa ó judicialmente.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Setiembre de 1881.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de.....»

Ya en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 38, correspondiente al dia 26 del expresado mes de Setiembre, se publicó la Real orden-circular que anteriormente se inserta, previniendo á la vez á los Ayuntamientos el pronto y exacto cumplimiento de cuanto en ella se ordena; y como haya trascurrido tiempo suficiente sin que por parte del mayor número de las expresadas Corporaciones se haya cumplimentado el servicio de que se trata, impidiendo con ello que este Gobierno de provincia pueda á su vez proceder á la formacion del estado que en la predicha circular se reclama, he dispuesto hacer presente á los Ayuntamientos que en tal caso se encuentren, que si para antes del dia 15 de Diciembre próximo, no remiten los datos que se expresan en citada Real orden, arreglados en un todo al modelo que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia anteriormente dicho se publicó y que ahora se reproduce á continuacion, se procederá contra los morosos en la forma que prescribe la ley municipal vigente; advirtiéndole que este Gobierno de provincia está firmemente resuelto á adoptar las disposiciones necesarias y que las leyes ponen á su alcance, para que las órdenes se cumplan con la exactitud y celo que exigen el interés público y la buena administracion, á cuyo efecto encargo eficazmente á los Alcaldes-presidentes de los Ayuntamientos á quienes va dirigida esta circular, den cuenta á este Gobierno de provincia, en el término de ocho dias, de haberlo hecho á su vez á las Corporaciones municipales respectivas, manifestando al propio tiempo si estas se hallan dispuestas á cumplir tan importante servicio en el plazo designado, haciendo constar en otro caso las causas que á ello se opongan.

Zamora 27 de Noviembre de 1881.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ MORENO.

MODELO QUE SE CITA.

AYUNTAMIENTOS.	Cantidades que han recibido hasta la fecha procedentes del 80 por 100 de propios		Cantidades que han invertido hasta la fecha, procedentes		Fecha de la Real orden de autorizacion.	Obras para las que se concedió.	Compra de acciones, obligaciones, subvenciones, y empresas ó Sociedades en que se interese el capital.	Préstamos á labradores, segun el decreto de 27 de Noviembre de 1868.		Obras en curso de ejecucion.	Capital que actualmente posee, procedente del 80 por 100 de propios.
	En inscripciones intrasferibles del 3 por 100.	En metálico.	Cantidad nominal.	Precio de venta.				Cantidad efectiva.	De metálico.		

**REAL ACADEMIA**  
de Ciencias Morales y Políticas.  
PROGRAMA para los concursos ordinarios de 1882 y 1883 que abre esta Real Academia en cumplimiento de sus estatutos.

CONCURSO PARA EL AÑO 1882.

Tema primero.

Causas de la emigracion de los habitantes de nuestro territorio: su influjo en bien ó en mal del país: sistema que conviene adoptar en uno ú otro caso.

Tema segundo.

Intereses económicos predominantes en las diferentes regiones de España: medios de promoverlos y conciliarlos.

CONCURSO PARA EL AÑO 1883.

Tema primero.

Del poder civil en España desde los Reyes Católicos: causas de su preponderancia: instituciones y clase en que se apoyaba, y vicisitudes que ha tenido hasta el establecimiento del Gobierno Constitucional.

Tema segundo.

Influjo de los sistemas filosóficos en la legislacion civil y criminal.

En estos concursos se observarán las reglas siguientes:

1.º Los autores de las Memorias que resulten premiadas obtendrán una medalla de plata, dos mil quinientas pesetas en dinero y doscientos ejemplares de la edicion académica de la obra.

2.º La Academia podrá tambien conceder á cualquiera de los autores el título de Académico correspondiente si hallare en sus obras mérito extraordinario.

3.º La Academia, adjudique ó no el premio, se reserva declarar *accésit* á las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresion de la Memoria y la entrega al autor de doscientos ejemplares.

Se reserva asimismo el derecho de imprimir las obras á que adjudique premio ó *accésit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.º Las obras que hayan de optar á premio se señalarán con un lema y se remitirán al Secretario de la Academia hasta las doce de la noche del 1.º de Noviembre del año á que corresponda.

5.º Los autores de las Memorias ú obras á que la Academia adjudique el premio ó *accésit*, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningun caso el ejemplar de las Memorias que se hayan presentado al concurso aunque no obtuvieren premio ni *accésit*.

6.º Cada autor remitirá con su trabajo un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que en la parte interior contenga su firma y expresion de su residencia.

7.º Adjudicado el premio ó *accésit* á cualquiera Memoria ú obra, se abrirá en Junta ordinaria el pliego cerrado á que corresponda, inutilizándose los demás en la Junta pública general en que se haga la solemne adjudicacion.

8.º A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado pongan nombre distinto del suyo, contraseña que no lo contenga ó quebranten el anónimo, no se les dará premio.

9.º Los Académicos de número no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 17 de Noviembre de 1881.—Por acuerdo de la Academia, Fernando Alvarez, Secretario.

La Academia se halla establecida en la plaza de la Villa, núm. 2, principal, Casa de los Lujanes.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Don Pedro del Castillo, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Laureano Sesnilo y Alejano, natural de Fuentesauco, provincia de Zamora, de treinta años de edad, hijo de Antonio y Juana, para que en término de nueve dias, se persone en las cárceles nacionales de este partido á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa sobre estafa; advirtiéndole que de no verificarlo dentro de dicho término, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades tanto civiles como militares procedan á su busca y captura, poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido con las seguridades debidas.

Dado en Zaragoza á dieciseis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Pedro del Castillo.—De su orden, P. I. de D. B. Barayo, Romualdo Tellez.

## DISTRITO ELECTORAL

DE LA PUEBLA DE SANABRIA.

*Lista de los electores que han tomado parte en la votación de este día para un Diputado á Cortes por este distrito y resumen de los votos obtenidos por los candidatos.*

## SECCION DE VILLARDECIERVOS.—NÚM. 1.

Romero, Baltasar  
Nieto Alonso, José  
Santiago Santiago, Antonio  
Herrero Vega, Antonio  
Roman Ferreras, Antonio  
Blanco Vega, José  
Santiago Bobillo, Manuel  
Vega Alonso, Tomás  
Lopez Romero, Diego  
Perez Roman, Antonio  
Lopez Romero, José  
Romero Santiago, Alonso  
Rodriguez Junquera Antonio  
Escudero Gullon, Cecilio  
Santiago Perez, Alonso  
Vega Vega, Manuel  
Junquera Debesa, José  
Rodriguez Perez, Clemente  
Gonzalez, Vitorio  
Romero Santiago, José  
Roman Pelaez, Miguel  
Rebollar Barrio, Basilio  
Grande Romero, Francisco  
Nieto Romero Grande, José  
Bobillo, Francisco  
Romero Charro, Juan  
Romero Charro, Felipe  
Rodriguez, José  
Romero Charro, Pablo  
Romero Charro, Francisco  
Nieto Romero, José  
Muelas, Juan  
Ballesteros Iglesias, Juan  
Alonso Barrientos, Andrés  
Blanco Blanco, Francisco  
Santiago Santiago, Alonso  
Junquera Bobo, Tomás  
Vega y Vega, Esteban  
Blanco Barrio, Juan  
Romero, José  
Palmero Gallego, Pedro  
Blanco Blanco, Pedro  
Fernandez Santiago, Manuel  
Cuesta, Lorenzo  
Fernandez Roman, Francisco  
Romero, Manuel  
Martinez Junquera, Juan  
Fernandez Delgado, Tirso  
Unzueta Fernandez, Antonio  
Santiago Bobo, Juan  
Vega Carbajo, Francisco  
Arnaez Roman, Luis  
Romero Debesa, Felipe  
Romero Rodriguez, José  
Escudero Rodriguez, Antonio  
Roman Junquera, Pedro  
San Roman Roman, Francisco  
San Roman Roman, Juan  
Escudero Rodriguez, Manuel  
Santiago Perez, Felipe  
Ramos Junquera, José  
Crespo Junquera, José  
Gonzalez Vaquero, Francisco  
Romero Romero, Antonio  
Charro, Lorenzo  
Sanchez, Santiago

## Candidatos que han obtenido votos.

D. Felipe Rodriguez y Rodriguez. . . 57  
D. Antonio Jesus de Santiago . . . 9

Villardecervos 21 de Agosto de 1881.—El Presidente, Felipe Santiago.—Los Interventores, José Ramos Junquera, José Crespo Junquera, Francisco Gonzalez Vaquero, Antonio Romero y Romero, Lorenzo Charro, Santiago Sanchez Argüello.

## SECCION DE FOLGOSO DE LA CARBALLEDA.

Gomez y Gomez, Juan  
Dieguez Blanco, Pedro  
Anta Gallego, Rosendo  
Anta Bobillo, Francisco  
Codon Cid, Vicente  
García Rodriguez, Juan  
Anta Crespo, Santiago  
Vega Crespo, Tomas  
Acedo Perez, Juan  
Crespo Alonso, Juan  
Crespo Crespo, Eduardo  
Vega Gallego, Francisco  
Arias Acedo, Juan  
Crespo Gallego, Mateo  
Acedo Garcia, Manuel  
Arias Acedo, Manuel  
Romero Crespo, Manuel  
Debesa Perez, José  
Rodriguez Bobillo, Antonio  
Gallego Roman, Marcos  
Iglesias Dominguez, Joaquin  
Martinez Lopez, Guillermo  
Carbajo Sotelo, Vicente

Renilla Martinez, Ventura  
Martin Crespo, Francisco  
Perez Pelaez, Dámaso  
Renilla Martinez, Agustin  
Pelaez Renilla, Juan  
Romero Martinez, Pablo  
Renilla Martinez, Domingo  
Lopez Pelaez, Domingo  
Lopez Romero, Pedro  
Lopez Vega, Santos  
Perez Gallego, Pedro  
Lopez Escudero, José  
Lopez Escudero, Antonio  
Alvarez Garcia, José  
Martinez Matellanes, José  
García Lopez, Joaquin  
Bernardo Boyano, Antonio  
Lopez Pelaez, Santiago  
Juarez Rodriguez, Pedro  
Debesa Baladron, Ildefonso  
Alvarez Garcia, Pedro  
Martinez Pelaez, Valentin  
Perez Pelaez, Calisto  
Vega Martinez, Dionisio  
Alvarez Romero, Marcos  
Crespo Santiago, Tomás  
Alonso Lopez, Agustin  
Nuñez Vega, Miguel  
Acedo Crespo, Manuel  
Clemente Santos, Rafael  
Nieto Crespo, Francisco  
Perez Gallego, Felix  
Bernardo Escudero, Santiago  
Romero Garcia, José  
Romero Boyano, Tomás  
Matellanes Debesa, Regino  
Matellanes Matellanes, Antonio  
Debesa Prieto, Juan  
Gelado Matellanes, Marcos  
Matellanes Castro, Melchor  
Boyano Romero, Juan  
Debesa Matellanes, José  
Gelado Matellanes, Andrés  
Gonzalez Matellanes, Angel  
Gelado Dominguez, Martin  
Gallego Gelado, Julian  
Debesa Matellanes, Roque  
Renilla Matellanes, Juan  
Ferrero Roman, Miguel  
Matellanes Román, Cecilio  
Calvo Gelado, Rosendo  
Calvo Debesa, Pedro  
Fernandez Carbajal, Juan  
Pelaez Prieto Francisco  
Roman Cabo, Juan  
Roman Cabo, Miguel  
Roman Pelaez, Domingo  
Bernardo Debesa, José  
Debesa Prieto, Gregorio  
Perez Pelaez, Valentin  
Lagarejos Prieto, Angel  
Gallego Lopez, Pedro  
Bazal Fernandez, Francisco  
Debesa Roman, Pedro  
Prieto Pelaez, José  
Gallego Bernardo, Simon  
Ferrero Roman, Benito  
Roman Dominguez, Policarpo  
Roman Dominguez, Ambrosio  
Matellanes Renilla, Pedro  
Matellanes Castro, Lucas  
Lopez Lopez, Antonio  
Fernandez Vara, José  
Matellanes Martinez, Miguel  
Bernardo Prieto, Clemente  
Alonso Gonzalez, Julian  
Romero Boyano, Benito  
Vega Crespo, Domingo  
Crespo Cid, Francisco

## Candidatos que han obtenido votos:

D. Felipe Rodriguez y Rodriguez. . . 100  
D. Antonio Jesus de Santiago . . . 2

Folgo de la Carballeda 21 de Agosto de 1881.—El Presidente, Francisco Bernardo.—Los Interventores, Julian Alonso, Benito Romero Boyano, Domingo de Vega, Francisco Crespo, Clemente Bernardo, Miguel Matellanes.

## SECCION DE CERNADILLA.—NÚMERO 3.

Charro, Francisco  
Escudero, Angel  
Blanco, Sebastian  
Fernandez, Antonio  
Perez, Primo  
Santiago, Alonso  
Martinez, Juan  
Martinez, José  
Fernandez, Toribio  
Robleda, Tomás  
San Roman, Francisco  
Alvarez, Juan  
Escudero, Leandro  
Escudero, Ignacio  
Pequeño, Antonio  
Gonzalez Montero, Antonio  
Avila, Roque  
Gullon, Angel  
García, Calisto  
Prada y Prada, Félix  
Gullon Pelaez, Juan  
Cabo, Benito

Ferrero, Adrian  
Fernandez Gregorio, José  
Lorenzo, Cipriano  
Perez, Lucas  
Fernandez, Silvestre  
Escudero, Fermin  
Poza, Lázaro  
Pedrero, Casimiro  
Delgado, Salvador  
Ballester, Pedro  
Delgado Anton, Santiago  
Pequeño Roman, Alonso  
Delgado, Antonio  
Prieto, Miguel  
Delgado Delgado, Santiago  
Pequeño, Juan  
Fariza Cristóbal, Florencio  
Gullon, Marcelo  
Ferrero, Fernando  
Cullon, Santiago  
Gullon, Andrés  
Ferrero, Camilo  
Martinez, Andrés  
Ferrero, Isidro  
Martinez, Félix  
Pedrero, Santos  
Escudero, Fernando  
Gallego, Melchor  
Vega, Luis (de)  
Poza, Eugenio  
Pequeño Roman, Alonso  
Gallego, Gregorio  
Vega, Pedro  
Escudero, Lorenzo  
Fernandez, Isidro  
Nistal, Francisco  
Alvarez, Alonso  
Alvarez, Casimiro  
Robleda, Vicente  
Prieto, Manuel  
Lobato, Fernando  
Alvarez, Lorenzo  
Ferrero, Sebastian  
Gallego, Alonso  
Bobo, Pedro  
García Miguez, José  
Escudero, Marcelino  
Perez José María, Juan  
Gullon Lobato, Antonio  
Rubio, José

## Candidatos que han obtenido votos.

D. Felipe Rodriguez y Rodriguez. . . 48  
D. Antonio Jesus de Santiago . . . 24  
Cernadilla 21 de Agosto de 1881.—El Presidente, José Rubio.—Los Interventores, Pedro Bobo, José María Juan Perez-Alonso Gallego, José García Miguez, Marcelino Escudero, Antonio Gullon.

## SECCION DE ESPADAÑEDO.—NÚMERO 4.

Lobato Colino, Antonio  
Rodriguez Fidalgo, Ventura  
Carbajal Moran, Vicente  
Alvarez, Gabriel  
Lobato Anta, Manuel  
Tomé Casado, José  
Carbajal Lobato, Antonio  
Gonzalez, Cayetano  
Gonzalez Ferrero, Manuel  
Gallego, Ramon  
Colino Madrigal, José  
Lorenzo, Juan Antonio  
García, Melchor  
Fernandez, Manuel  
Lobo Anta, Francisco  
Gonzalez, Tomás  
Orduña, Pedro  
Ferrero Cid, Domingo  
García Gonzalez, Juan  
Lobato Morla, Antonio  
Otero, Victor  
García Barrio, Francisco  
Vega Moran, Manuel  
Alvarez, Francisco  
Otero, Lorenzo  
Alvarez Martinez, José  
García Elena, Andres  
Garbajo, Juan  
Lanseros, Juan  
García, Salvador  
Barrio, José  
Gonzalez Colino, Manuel  
Paramio Lobato, Francisco  
Nogueira, José  
Santiago, Antonio  
Lobato, Pedro  
Gonzalez Lobato, Cayetano  
Paramio Luis, Carlos  
Fuente, Pedro  
Lozano, José  
Santiago, Francisco  
Prieto, Ramon  
Mayo, Fulgencio  
Lobato, Agustin  
Mayo Adanes, Manuel  
Mayo, Toribio  
Moran, Casimiro  
Paramio, Tomás  
Adanes, Agustin  
Luis, Carlos  
Lorenzo Alonso, Francisco  
Ferrero Mayo, José  
Santiago, Gregorio

Santiago, Lorenzo  
De la Fuente, Baltasar  
Gonzalez, Pedro  
Mayo Peral, Pedro  
Moran, Toribio  
Paramio, Santiago  
Carbajal, Melchor  
Anta Martinez, Francisco  
García Muelas, Ambrosio  
Carbajal Ovelar, José  
Ferrero Cid, Francisco  
Gallego, José

## Candidatos que han obtenido votos:

D. Felipe Rodriguez y Rodriguez. . . 51  
D. Antonio Jesus de Santiago . . . 14  
Españedo 21 de Agosto de 1881.—El Presidente, José Gallego.—Los Interventores, José Carbajal, Antonio García, Melchor Carbajal, Francisco Ferrero Cid.

## SECCION DE PEQUE.—NÚMERO 5.

Fernando Lozano, Felipe  
Olmo Gonzalez, José  
Mayo, Pedro  
Cifuentes la Fuente, Francisco  
Fernandez Panizo, Leonardo  
Olmo Blanco, Cándido  
Cifuentes Martin, Pedro  
Lanseros Calzon, Antonio  
Lopez Lanseros, Sebastian  
Cifuentes Lozano, Alejo  
Gonzalez Cifuentes, José  
Moran Gonzalez, Francisco  
Gonzalez Silva, Ramon  
Fuente García, Manuel de  
Gonzalez Prieto, Francisco  
Fuente Lober, Francisco  
Lozano Parra, Manuel  
Lobo Vega, Diego  
Lopez Aparicio, Francisco  
Nuñez Gonzalez, Francisco  
Fernandez, Joaquin  
Gonzalez Lobato, Manuel  
Gonzalez Lobato, Juan  
Otero, Lorenzo de  
Peque, Gregorio  
Calzon, Domingo  
Aparicio Gonzalez, Joaquin  
Moran Llamas, Lázaro  
Colino, Justo  
Sidal Alonso, Santos  
Lobato Ferrero, Mateo  
Madrigal Fernandez, Vicente  
Gomez Alonso, Mateo  
Alonso Alvarez, José  
Alonso Lobato, Nicolás  
Otero Gomez, Lucas  
Fuente, Julian  
Lobato Ferrero, Bernabé  
Martinez Ferrero, Juan  
Martinez Peña, Victorio  
Ferrero Conde, Santos  
Obelar Sejas, Domingo  
Prieto Ferrero, Isidro  
Gomez Ferrero, Dionisio  
Alonso Alvarez, Baltasar  
Otero Alvarez, José  
Martinez Ferrero, Valentin  
Lázaro Prieto, Fernando  
Otero, Pedro  
Santiago Llana, Pedro  
Santiago Alonso, Melchor  
Escudero Lopez, Baltasar  
Ferrero Otero, Miguel  
Alvarez Ferrero, Eusebio  
Martinez Lobato, Esteban  
Alonso Otero, Manuel  
Alonso Gonzalez, Pedro  
Alonso Otero, Francisco  
Otero Martinez, Pedro  
Lozano Pardo, Domingo  
Lopez Anton, Manuel  
Salgado Anton, Andres  
Moran Cifuentes, Francisco  
Parra, Juan  
Lozano, Agustin  
Alonso Casado, Marcelino  
Prieto Alonso, Vicente  
Casado Ferrero, Eusebio  
Lobato Santiago, Francisco  
Ferrero Alonso, Francisco  
Casado Ferrero, Mateo  
Ferrero Mateos, Agapito  
Vazquez, Nicolás  
Alonso Petite, Nicolás  
Lobato Santiago, Pedro  
Alonso Ferrero, Martin  
Lafuente, Isidro  
Rodriguez Vazquez  
Lanseros, Bernardo  
Mayo, Pablo  
Lafuente, Blas  
Lafuente Rodriguez, Pedro  
Lobato, Blas  
Lafuente Lobato, Pedro  
Losada, Manuel  
Vazquez, Pablo  
Alonso Ferrero, Domingo  
Lafuente, Simon  
Prieto, Tomas  
Lobato, Vicente  
Mayo Vazquez, Santiago  
Gullon Charro, Domingo

Núñez Aparicio, Francisco  
Prieto Quintana, Lorenzo  
Rodríguez, Manuel  
González, José  
Maestre Villasante, Antonio  
Lázaro Colino, Alejo  
Alvarez Ferrero, Fernando  
Ferrero Alonso, Felipe

Candidatos que han obtenido votos:

D. Felipe Rodríguez y Rodríguez. . . 56  
D. Antonio Jesús de Santiago . . . 47

Peque 21 de Agosto de 1881.—El Presidente, Agustín Santos.—Los Interventores, Lorenzo Prieto Quintana, Francisco Núñez, Juan Maestre, Antonio Maestre, Manuel Rodríguez Llamas, Andrés Morán.

#### SECCION DE VALPARAISO.—NÚMERO 6.

Romero, Ignacio  
Lopez, Lucas  
Nogal, José  
Gallego, Eugenio  
Nogal, Domingo  
Gallego, Pascual  
Gallego Vega, Calisto  
Ferrerías, Vicente  
Romero, Manuel  
Acedo, Pedro  
Gallego, Fermín  
Palmero, Antonio  
Lopez, José  
Villar, Juan  
Gallego, Manuel  
Gallego, Tomás  
Gallego, Roque  
Crespo, Manuel  
Gullón Peláez, Félix  
Gullón Bermejo, Melchor  
Fernández Cid, Manuel  
Rodríguez Rodríguez, Manuel  
Sanchez Prieto, Manuel  
Oterino Lorenzo, Juan  
Bobillo Nogal, José  
Obelar Bermejo, Eusebio  
Gullón Peláez, Rafael  
Miguel Crespo, Pedro  
Perez Cid, Isidoro  
Rodríguez Blanco, Roque  
Nogal Gallego, Gerónimo  
Cid Felipe, Manuel  
Blanco Vega, José  
Colino, Joaquín  
Alonso, Benito  
Codon Alonso, Tomás  
Alonso Lafuente, Francisco  
Codon Alonso, Antonio  
Vega Alonso, Andrés  
Vega, Francisco  
Rodríguez Justo, Santiago  
Blanco Escudero, Juan  
Crespo Bobillo, Juan  
Felipe Cid, Manuel  
Argüello, Tirso  
Tejero Donado, Francisco  
Gomez, Isidro  
Simal Cid, Luis  
Blanco Uña, Juan  
Salgado Perez, José  
Barrio, Francisco  
Ballesteros, Teodoro  
Villar, Mateo  
Perez, Francisco  
Gonzalez, Vicente  
Ramos, Amaro  
Bobo, José  
Fernandez, Ramon  
Alonso Bobillo, Santiago  
Felipe Martinez, Andrés  
Bobillo Saez, Tomás  
Bobo, Márcos  
Bobo, Vicente  
Gonzalez, Mariano  
Rodríguez Cid, Rafael  
Simal, Anton  
Núñez López, Tomás  
Burgo, Simon  
Blanco Escudero, Lorenzo  
Blanco Vega, José  
Blanco Oterino, Manuel  
Cid Perez, Felipe  
Simal Perez, Ramon  
Ferrero Pedrero, Francisco  
Simal, Facundo  
Gonzalez Lopez, Domingo  
Escudero Pedrero, Narciso  
Tejero Bermejo, Marcelo  
Crespo Crespo, Domingo  
Ferrero, José  
Oterino Rodriguez, Pedro  
San Roman, Manuel  
Crespo Alonso, Manuel  
Simal Mayor, Manuel  
Felipe Bermejo, Antonio  
Blanco Escudero, Manuel

Candidatos que han obtenido votos:

D. Felipe Rodríguez y Rodríguez. . . 69  
D. Antonio Jesús de Santiago . . . 17

Valparaiso 21 de Agosto de 1881.—El Presidente, José Alonso.—Los Interventores, Domingo Gonzalez, Manuel Tejero, Domingo Crespo, Narciso Escudero, José Ferrero, Pedro Oterino,

#### SECCION DE MANZANAL DE LOS INFANTES.

Renilla Alvarez, Simon  
Ferrero Beneitez, Alfonso  
Beneitez Estrada, Alfonso  
Ferrero Arrosamena, Enrique  
Bugallo Taguada, Claudio  
Lorenzo Rodriguez, José  
Colino Santiago, Francisco  
Lobato Sanchez, Juan Manuel  
Gonzalez Moran, Juan  
Gonzalez José, Antonio  
Lobato Moran, Mateo  
Gonzalez Santiago, Matías  
Moran Beneitez, Toribio  
Vega Moran, Antonio  
Lobato Chimeno, Gerónimo  
Lobato Sanchez, Pedro  
Ferrero Beneitez, Antonio  
Perez Colino, Pedro  
Carbajal Ferrero, Francisco  
Andrés Santos, Juan  
Barrio Barrio, Roman  
Justel Lozano, Francisco  
Prieto Justel, Agustín  
Justel Lozano, Juan Manuel  
Lanseros Prada, Juan  
Ferrero Mateos, Pedro  
Santiago Madrigal, Antonio  
Prieto Ferrero, Agustín  
Prieto Lobo, Baltasar  
Merchan Esteban, Juan  
Lobo Casado, Rafael  
Prieto Casado, Antonio  
Bugallo Cuevos, Domingo  
Justel Lozano, Agustín  
Perez, Francisco  
Bernardo, Francisco  
Prieto Justel, Bernardo  
Renilla Alvarez, Antonio  
Renilla Alvarez, Felipe  
Lobato Robleda, José  
Donado Alvarez, Pedro  
Lobo Villar, Manuel  
Rodríguez, Andrés  
Lozano Muelas, Juan  
Alvarez Mayo, Martín  
Muelas, José (de)  
Alvarez Mayo, José  
Llamas Madrigal, José  
Paramio Ferrero, Fermín  
Paramio Lanseros, Antonio  
Gonzalez, Juan  
Gonzalez Delgado, Gabriel  
Renilla Ferrero, Alfonso  
Renilla Ferrero, Juan  
Justel Lozano, Bernardo  
Juarez Colino, Valentín  
Pedrero Pedrero, Pedro  
Donado Robleda, José  
Arias Donado, Tomás  
Alvarez Lobato, Juan  
Prieto Adanez, Agustín  
Santiago Lobo, Valentín  
Prieto Justel, Agustín  
Lozano Muelas, Manuel  
Prieto Justel, Juan  
Pastrana Castro, Pedro  
Ruiz, Tomás  
Taboada Obelar, José  
Prieto Ferrero, Lorenzo  
Lobo Beneitez, Alfonso  
Prieto y Prieto, Agustín  
San Roman Gonzalez, Alonso

Candidatos que han obtenido votos:

D. Felipe Rodríguez y Rodríguez. . . 62  
D. Antonio Jesús de Santiago . . . 10

Manzanal de los Infantes 21 de Agosto de 1881.—El Presidente, Juan Manuel Taboada.—Los Interventores, Tomás Ruiz, José Taboada, Ramon San Roman, Alfonso Lobo, Lorenzo Prieto, Agustín Prieto.

#### SECCION DE LA PUEBLA DE SANABRIA.

San Roman Alonso, Mariano  
Lopez Fernandez, Mariano  
Sastre Arrosamena, Andres  
Gonzalez Llanos, José  
Sastre Maestre, Antonio  
Montero Perez, Casimiro  
San Roman, Juan  
Prada, Pedro de  
Fernandez, Andres  
Prada, Santiago de  
San Roman, Francisco (mayor)  
San Roman Moran, José  
Prada, Rafael de  
Boyano Rodriguez, Francisco  
Membibre Garcia, Agustín  
Ferrero, Antonio  
Rodríguez Perez, Genaro  
Prada, Isidro de  
Prada, Juan de  
Maestre Alvarez, Francisco  
San Roman Cifuentes, Francisco  
San Roman Prada, Francisco  
Arias Torres, Nicolás  
Prada, Pascual de  
Prada, Toribio de  
Prada, Santiago de  
San Roman, Santiago  
Rodríguez Rodríguez, Tomas

Barrio Hernandez, Santiago del  
Gonzalez Llamas, Manuel  
Alonso, Ildefonso  
Prada, Prudencio de  
Ramos, Francisco  
Sanchez, Manuel  
Ramos, Juan  
Ferrero, Prudencio  
Llamas, Vicente  
Arias, Julian  
San Roman, Domingo  
Alonso, Robustiano  
Alonso, José  
Centeno, Juan  
Rodríguez, Francisco  
M. Santa Colomba, Francisco  
Moran, Carlos  
Blanco Fernandez, Francisco  
Fernandez, José  
Barrio, Miguel de  
Torres, Gregorio  
Rodríguez, Pedro  
San Pedro, Dámaso  
Ballesteros, Florencio  
Fernandez, Antonio  
San Pedro, Francisco  
Prada, Valerio de  
Remesal, Tomás  
San Roman, Manuel  
Fernandez Valdés, Domingo  
Rodríguez, Narciso  
Fernandez, Anselmo  
Sotillo, Pablo  
García, Raimundo  
Prada, Angel de  
San Pedro, Francisco  
Cobrerros, Pedro  
Escudero, Francisco  
Lanseros, Antonio  
Ramos, Dionisio  
Sotillo, Celestino  
Ramos, Juan  
Rodríguez, Francisco  
Fernandez, Nicolás  
Centeno, Pedro  
Centeno Remesal, Francisco  
San Roman, (menor) José  
Ramos, Matías  
San Roman, Ignacio  
Membibre Gonzalez, Agustín  
Prada, Manuel de  
Cobrerros, Pascual  
Lagarejos, José  
Rodríguez Gonzalez, Manuel  
Losada, Bartolomé  
Prada, Tirso de  
Maestre Centeno, José  
Ballesteros Rodriguez, José  
Saavedra San Roman, Manuel  
San Roman Sanchez, Pedro  
Rodríguez Belloso, José  
Fernandez Gonzalez, Sergio  
Perez Hernandez, Antonio  
Rodríguez Rodríguez Alva, José  
Gallego, Victoriano  
Prada, Domingo de  
Rodríguez Rodríguez Valdés, José  
Rodríguez Martínez, Santiago  
Sagrario Villagomez, Rudesindo  
San Roman Rodríguez, Tomás

Candidatos que han obtenido votos:

D. Felipe Rodríguez y Rodríguez. . . 52  
D. Antonio Jesús de Santiago . . . 46

Puebla de Sanabria 21 de Agosto de 1881.—El Presidente, José Pardo.—Los Interventores, Victoriano Gallego, Santiago Rodríguez, Rudesindo Sagrario, Tomas San Roman, José Rodríguez, Domingo de Prada.

#### SECCION DE ROSINOS DE LA REQUEJADA.

D. Juan Antonio Sotillo  
Santiago Lagarejos Ferrero  
Agustín Prieto Prada  
Miguel Ramon Rodriguez  
Bonifacio Barrio Ferrero  
Santiago Barrio Escudero  
Lorenzo Escudero Ramos  
Mariano Ramos Iglesias  
Luis Ferrero Cobrerros  
Domingo Barrio Barrio  
Felipe Montero Barrio  
Manuel Lorenzo Barrio  
Pedro de Barrio Prada  
Angel Sastre San Pedro  
Agustín Alvarez Losada  
Mariano Rodriguez Lorenzo  
Ramon Alvarez Lorenzo  
Manuel Lorenzo Alvarez  
Pedro Lorenzo Losada  
Manuel Losada Rodriguez  
José San Pedro Ramos  
Joaquín Monterrubio Garcia  
Vicente Monterrubio Garcia  
Agustín Mendez y Mendez  
Pedro de Otero Anta  
José Martínez Rodriguez  
Ignacio San Pedro Lopez  
Felix Lorenzo Alvarez  
José Carbajo Sotillo  
Julian Ferrero Santos  
Domingo Garcia Lorenzo  
Pedro Gonzalez Garcia  
Venancio Alonso Barrio

Silvestre de Prada Guzman  
Narciso Ferrero Santos  
Pascual Ferrero Santos  
Juan Martino Monterrubio  
Toribio Ballester Gago  
Matías Rodriguez  
Pedro Martino Moran  
Lázaro Montero Losada  
Juan Lorenzo Lopez  
José Lorenzo Alvarez  
Miguel Lorenzo Losada  
Domingo Martinez Lopez  
Justo Monterrubio Mendez  
Tomás Monterrubio Lorenzo  
Pedro Ramos Gago  
Pedro Centeno Gago  
Santiago Martinez  
Baltasar Gago Gago  
Pablo Barrio Rodriguez  
Pascual Centeno Gonzalez  
Felipe Ramos Gago  
Mateos Centeno Ramos  
José Monterrubio Centeno  
Fernando Moran Sastre  
Miguel Alvarez Sastre  
Juan Garcia Lorenzo  
Antonio Gonzalez Lobato  
Joaquín Garcia Fernandez  
Juan Cornejo Rodriguez  
Jacinto Martino Monterrubio  
Juan Paramio Garcia  
Ambrosio Garcia Martinez  
Jacinto Ferrero Martinó  
Pablo Martinez Gonzalez  
Felix Anta Martinó  
Clemente Anta Martinez  
Matias Garcia Garcia  
Agustín Martinez Utrera  
Melchor Fernandez Barrio  
Pedro de Barrio Martinez  
Pedro de Barrio Martinez  
Tomás Paramio Garcia  
Gregorio Anta Rosino  
Pedro Martino Monterrubio  
José Ferrero Garcia  
Manuel Guzman San Pedro  
Benito de Prada Rodriguez  
Sergio Sotillo San Roman  
Pedro Santos Monterrubio  
Blas Martino Vega  
Manuel de Vega Alvarez

Candidatos que han obtenido votos.

D. Felipe Rodríguez y Rodríguez. . . 44  
D. Antonio Jesús de Santiago . . . 40

Rosinos de la Requejada 21 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Francisco Prieto.—El Secretario, Alonso de Barrio.

#### SECCION DE COBREROS.

D. Sebastian Núñez Sotillo  
Juan Prada Arias  
Julian Fernandez San Roman  
Angel Maestre Maestre  
Pascual Carbajo Fernandez  
Tomás Alonso Cabadas  
Santos Lopez Coco  
Antonio Saavedra Garcia  
Pedro Alonso Oterino  
Gabino Garcia Villasante  
Francisco Villasante Núñez  
José San Roman Garcia  
José Chimeno Prada  
Tomé Rodriguez Fernandez  
José Cabadas Barrio  
Cristóbal Fernandez Barrio  
Martín Cabadas Garcia  
Manuel Montero Alonso  
José Rodriguez Saavedra  
Isidoro Fernandez San Roman  
Manuel Fernandez San Roman  
Manuel San Roman Fernandez  
Francisco Rodriguez Cabadas  
Juan Manuel Maestre  
José Alonso Rodriguez  
Francisco Montero Mendez  
Anselmo Villasante Cabadas  
Antonio Fernandez San Roman  
Juan Montero Rodriguez  
Santos Carbajo Rodriguez  
Miguel Mendez Fernandez  
Manuel Dominguez Fernandez  
Tomás Rodriguez San Roman  
Luis Carbajo Arias  
Matias Castro Prada  
Manuel Cifuentes Gordo  
Manuel Fernandez Arias  
Agustín Rodriguez Carbajo  
Bonifacio San Roman Rodriguez  
Antonio Prada Fernandez  
Francisco Rodriguez Rodriguez  
Miguel Rodriguez Carbajo  
Pedro San Roman Rodriguez  
Gregorio Fernandez San Roman  
Vicente San Roman Rodriguez  
Bartolomé Alonso San Roman  
Andrés Rodriguez Rodriguez  
Mateo San Roman Arias  
Pedro Garcia Rodriguez  
Agustín Fernandez Sanchez

(Se continuará.)